



13 539  
APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA FACULTAD  
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 2741

SANTIAGO, 23 SEP 2019



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE** el convenio de prestación de servicios para para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 5 de agosto de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Chillán, a 05 de Agosto del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.000-2, representado por su Director (S) **SR. RICARDO SANCHEZ OPAZO**, Rut 8.281.390-K, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, en adelante “El Servicio”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Estada de Perfeccionamiento a Médicos Cirujanos y a Especialistas, pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional Don **LUIS ANDRÉS CANALES FRANCO**, cédula de identidad Nº 14.060.800-9, Médico Cirujano y Especialista en Imagenología, quien cursará una Estada de Perfeccionamiento en “**Neurorradiología II**”, de doce meses (12) de duración, a contar del 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo del 2019.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva Estada de Perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** El respaldo del financiamiento de apoyo a la Estada de Perfeccionamiento es con cargo al Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

El arancel del año 2018 de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.442.390.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa pesos), suma que corresponde a **\$3.307.890.-** (tres millones trescientos siete mil ochocientos noventa pesos) correspondiente al arancel y el valor de la inscripción para el

U. DE CHILE - FACULTAD DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE ACTES



año 2018 es la suma de **\$134.500**, (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos), por el profesional que ingreso al año académico.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo del año 2019.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se han iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

**TERCERO:** El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2018, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

**CUARTO:** "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo.

**QUINTO:** En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

**SEXTO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio de del año 2018, La personería del Sr. Ricardo Sánchez Opazo para representar al Servicio de Salud de Ñuble, consta en Decreto Supremo Nº 42 del año 2019, del Ministerio de Salud.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte."

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



*[Signature]*  
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
VICEDECANA



*[Signature]*  
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

